

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

CONSEJO DE FUNDADORES

ACUERDO No. 003
(Agosto 06 de 2021)

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO DE
UNISANGIL**

El Consejo de Fundadores de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 contempla la autonomía de las instituciones universitarias entre otras cosas, para establecer su propia organización administrativa y académica.
2. Que el Acuerdo No. 02 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, establece la Política Pública para el mejoramiento del gobierno en las instituciones de educación superior.
3. Que el Decreto 1330 de fecha Julio 25 de 2019, señala como parte de la Condición de Estructura Administrativa y Académica que las instituciones de educación superior deben demostrar por lo menos la existencia de un gobierno institucional y rendiciones de cuentas.
4. Que el Acuerdo No. 02 de 2020 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, contempla como parte del modelo de acreditación institucional en alta calidad, el factor de gobierno institucional y transparencia.
5. Que el Artículo 12 de los Estatutos de UNISANGIL, establece que el Consejo de Fundadores es el máximo órgano de dirección.

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX: (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 6058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

6. Que según lo previsto en el Artículo 15 literal a) de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo de Fundadores establecer la misión, las políticas y directrices generales de la Fundación en desarrollo de su objetivo social.
7. Que en reunión celebrada el día 30 de Junio de 2021 y según consta en Acta No. 160, los integrantes del Consejo Superior de UNISANGIL, manifestaron estar de acuerdo en presentar a consideración del Consejo de Fundadores el documento que corresponde a la Política de Buen Gobierno, en coherencia con lo descrito en el numeral anterior del presente Acuerdo.
8. Que en reunión celebrada el día 05 de Agosto de 2021 y según consta en Acta No. 027, el Consejo de Fundadores de UNISANGIL aprobó la Política de Buen Gobierno, presentada a su consideración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO DE UNISANGIL CON SUS LINEAMIENTOS DERIVADOS, según se describe a continuación:

POLÍTICA DE BUEN GOBIERNO: “UNISANGIL desarrolla un modelo de gobernanza basado en políticas, estrategias, estructuras y procesos que le permiten actuar en coherencia con la Constitución Política, el marco legal y normativo, los Estatutos y el Proyecto Educativo Institucional, mediante la aplicación de sus principios, criterios y valores, que garantizan la autonomía, transparencia, eficacia y eficiencia de su quehacer en el desempeño de las funciones misionales.

El Buen Gobierno de UNISANGIL, se refleja en los diferentes procesos de toma de decisiones, interacción con los grupos de interés, gestión de los recursos y rendición de cuentas ante sus Órganos Colegiados, los sectores público y privado y la comunidad en general.

LINEAMIENTOS DERIVADOS: El buen gobierno se refiere a la labor que desarrollan los integrantes del Gobierno Institucional, quienes siempre deben contribuir desde su perspectiva particular a la plena vigencia y cumplimiento de los principios y normas correspondientes. Por otra parte, el conocimiento de estos principios y normas facilita la comprensión sobre ciertas decisiones, así como el

fortalecimiento del espíritu solidario en todos los integrantes de la Comunidad universitaria.

En lo que atañe a la rendición de cuentas le corresponde a la Alta Dirección realizar un seguimiento a las actividades y a la gestión de los recursos, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la lealtad en la administración y utilización de los bienes y servicios por parte de quienes integran la Institución.

La autonomía universitaria enmarcada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, permite el funcionamiento de Instituciones de Educación Superior, siempre y cuando se determine un régimen interno debidamente aprobado y conocido por los diferentes grupos de interés de la Institución.

UNISANGIL asume su autonomía mediante la reglamentación interna y el funcionamiento de sus órganos, teniendo siempre en cuenta la normatividad vigente.

Los Estatutos corresponden a la normatividad interna que guía el orden jurídico para el funcionamiento de UNISANGIL, en ellos se encuentran determinadas la conformación y las funciones que deben cumplir los integrantes de los órganos de gobierno.

Los Órganos que gobiernan el funcionamiento institucional corresponden al: Consejo de Fundadores, Consejo Superior, Consejo Académico y el Rector.

Mediante el proceso de elección UNISANGIL, convoca a toda la Comunidad Universitaria para que hagan efectivo su derecho, bajo los parámetros de libertad para elegir los representantes, y sea posible que se designen los voceros de estudiantes, docentes, egresados y administrativos, ante los diferentes Órganos Colegiados.

Se considera conflicto de interés cualquier situación en la que algún integrante del Gobierno Institucional enfrente sus intereses con los de la Institución, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de las decisiones.

Los integrantes del Gobierno Institucional deberán revelar los conflictos de interés, que por sus particularidades, riñan con la conveniencia de la Institución. Para ello deben facilitar la información pertinente y necesaria que conduzca a la prevención y solución de esos conflictos. De presentarse algún conflicto de interés, éstos serán



UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

sometidos a consideración y decisión del Comité de Gobierno Institucional de UNISANGIL”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL para que disponga lo concerniente a su promulgación, socialización y articulación al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Dado en San Gil, a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

+ Luis Augusto Campos Flórez

Mons. LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Presidente Consejo de Fundadores

Olga Fiallo Rodríguez
OLGA FIALLO RODRÍGUEZ
Secretaria General

UNISANGIL

de puertas abiertas

Acuerdo Estratégico

VIGILADAS MINEDUCACIÓN

San Gil, Santander
Campus Universitario Km 2
Vía San Gil - Charalá
PBX: (7) 724 5757

El Yopal, Casanare
Campus Universitario Km 2 vía Matepantano
Sede Administrativa Calle 7 No. 20-63
PBX. (8) 634 1700

Chiquinquirá, Boyacá
Calle 18 No. 12-18
PBX: (8) 726 6058

Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

www.unisangil.edu.co